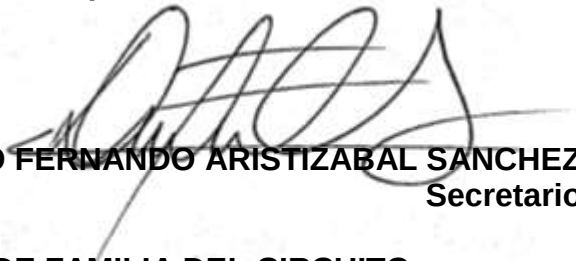




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que el día 09-07-2021 a las 04:00 PM venció el término de ejecutoria del Auto proferido el 02-07-2021 dentro del presente asunto; la apoderada judicial de la parte actora, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 16-07-2021 a las 03:10 PM. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 465

Puerto Asís, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00112-00
Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes: Marco Alfredo Romero Torres y Ana Doreth
Torres Losada

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto proferido el 02-07-2021 mediante el cual se rechazó la demanda.

Sin embargo, el Auto referido fue notificado por estados del 06-07-2021, y transcurrió el término de ejecutoria hasta el día 09-07-2021 a las 04:00 PM.

La parte actora allegó el memorial del recurso el día 16-07-2021 a las 03:10 PM, esto es, en fecha posterior a aquella en que cobró ejecutoria el Auto atacado.

Al respecto, el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso señala: *“Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

Así las cosas, al haberse presentado el recurso de reposición y en subsidio apelación de manera extemporánea, se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Putumayo - Puerto Asís

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e9bd22cfbe7866a6160920916d522686108258f9f9269753c8028397acd9ff

Documento generado en 30/07/2021 09:58:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>